



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CELAYA, GTO.

CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SUAREZ INDA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; LIC. MANUEL EMILIO PEREZ- SANDI CUEN, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y LIC. RODOLFO HERRERA AGUILAR, DIRECTOR JURIDICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL PUERTA DE ORO DEL BAJIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. XAVIER DE ARONDO ITURRALDE, PRESIDENTE DEL PATRONATO; C. L.A.E. ARMANDO SOJO GARCIA ALDAPE, SECRETARIO DEL PATRONATO; Y C.P. GUSTAVO BARRON HERNANDEZ, TESORERO DEL PATRONATO; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., ACREDITA SU LEGITIMA EXISTENCIA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 01/ 98, DE FECHA 01 DE ENERO DE 1998, REFERENTE A LA INSTALACION Y TOMA DE PROTESTA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, 1998-2000.

SEGUNDO.- DECLARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, QUE ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, INTEGRADO POR DOS FRACCIONES DE TERRENO QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: DE LA PRIMERA FRACCION; AL NORTE 131.00 CIENTO TREINTA Y UN METROS, CON BOULEVARD PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL SUR, 131.00 CIENTO TREINTA Y UN METROS CON LA CALLE DE LERDO; AL ORIENTE 52.00 CINCUENTA Y DOS METROS CON PROPIEDAD DEL LICENCIADO RICARDO RIVERA PEREZ CAMPOS; Y AL PONIENTE, 53.00 CINCUENTA Y TRES METROS CON PROPIEDAD DE VICENTE RODRIGUEZ; Y LA SEGUNDA FRACCION, BOULEVARD Y LERDO.- NORTE, 131.00 CON BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS; SUR, 131.00 MTS. CALLE DE LERDO. ORIENTE, 52.00 MTS. LIC. RICARDO RIVERA PEREZ CAMPOS Y PONIENTE, 53.00 MTS. CON VICENTE RODRIGUEZ.- RIO LERMA Y LERDO.-



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CELAYA, GTO.

NORTE, 245.65 MTS. CON CALLE LERDO. SUR, 267.00 MTS. CON CALLE RIO LERMA. ORIENTE, 182.00 MTS. CON FRANCISCO M. Y PONIENTE, 155.00 MTS. CON CARLOS ALBERTO N., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 648, DEL VOLUMEN SEGUNDO DE DONACION, DE FECHA 29 DE ENERO DE 1969, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ SALGADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL; ASI COMO DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DETALLAN EN LA LISTA ANEXA.

TERCERO.- DECLARA EL PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL "PUERTA DE ORO DEL BAJIO", QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 127 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., ENTREGA EN COMODATO AL PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL "PUERTA DE ORO DEL BAJIO", EL BIEN INMUEBLE Y LOS BIENES MUEBLES QUE SE DETALLARON CON ANTERIORIDAD EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL COMODATARIO SE OBLIGA A PONER TODA SU DILIGENCIA EN LA CONSERVACION DE LOS BIENES OTORGADOS EN COMODATO, Y SERA RESPONSABLE DEL DETERIORO QUE SUFRAN DICHOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI EL DETERIORO ES TAL, QUE LOS BIENES NO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMPLEARSE EN SU USO ORDINARIO, PODRÁ EL COMODANTE RECLAMAR EL VALOR INMEDIATO ANTERIOR AL DEMERITO DE ELLOS.

TERCERA.- EL COMODATARIO SERA RESPONSABLE DE LA PERDIDA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI LOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CELAYA, GTO.

EMPLA EN USO DIVERSO AL CONVENIDO.

CUARTA.- EL COMODATARIO SERA RESPONSABLE DE LA PERDIDA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ESTOS PERECEN POR CASO FORTUITO IMPUTABLE A DICHO COMODATARIO.

QUINTA.- CON EL PRESENTE CONTRATO, EL COMODATARIO ADQUIERE EL USO DE LOS BIENES PRESTADOS.

SEXTA.- SIN PERMISO DEL COMODANTE, EL COMODATARIO NO PUEDE CONCEDER A UN TERCERO EL USO DE LOS BIENES ENTRAGADOS EN COMODATO, A NINGUN TITULO.

SEPTIMA.- LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, PUDIENDO LAS PARTES RATIFICARLO O PRORROGARLO EN SUS TERMINOS, POR LA PROXIMA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

OCTAVA.- AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EL COMODATARIO SE OBLIGA A RESTITUIR TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES QUE RECIBE EN COMODATO, INDIVIDUALMENTE, EN LAS CONDICIONES DE USO QUE LOS RECIBE, ASI COMO EL INMUEBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES DE USO EN QUE LO RECIBE.

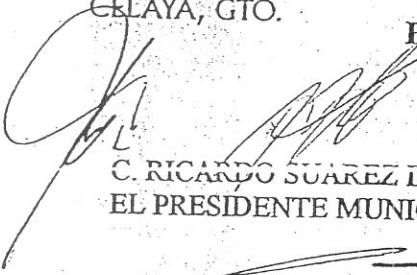
NOVENA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA SERAN COMPETENTES LOS TRIBUNALES CIVILES DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

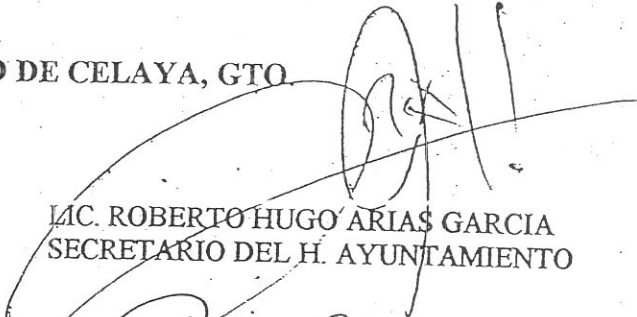
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.



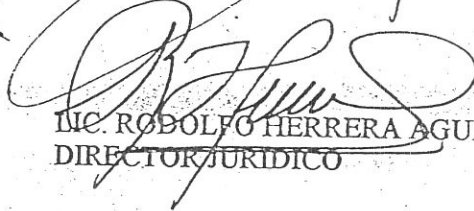
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CELAYA, GTO.

POR EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.


C. RICARDO SUAREZ INDA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

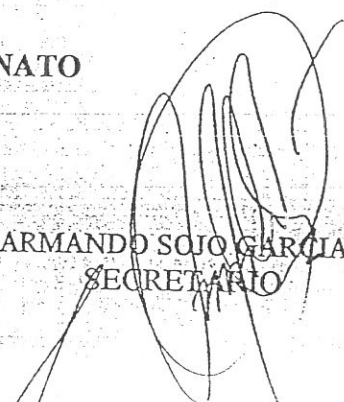

LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. MANUEL EMILIO PEREZ SANDI
SINDICO MUNICIPAL


LIC. ROBERTO HERRERA AGUILAR
DIRECTOR JURIDICO

POR EL PATRONATO


C. P. XAVIER DE ARONDO ITURRALDE
PRESIDENTE


L.A.E. ARMANDO SOJO GARCIA ALDAPE
SECRETARIO


C.P. GUSTAVO BARRON HERNANDEZ
TESORERO